



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 09/17.-

Crespo - E. Ríos, 08 de marzo de 2017

VISTO:

El proyecto CENTRO DE DIA presentado por el Hogar Nuevo Amanecer;
y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado reúne los requisitos necesarios para ser atendido y apoyado por el estado municipal.

Que la institución mencionada trabaja en nuestra comunidad hace casi 30 años en la temática de personas con discapacidad con sobrados antecedentes y trayectoria, tanto en materia profesional como humana.

Que el nuevo proyecto presentado consiste en construir un Centro de Día para que los jóvenes y adultos con discapacidad de la ciudad de Crespo, tengan una atención integral, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida, la autonomía personal y la integración social con la máxima participación posible.

Que la entidad ha recibido en donación un inmueble por parte del municipio mediante Ordenanza N° 29/10 para el funcionamiento del Hogar Nuevo Amanecer.

Que por distintas circunstancias el mismo se ha construido en otro inmueble donado por un particular, y que dicho proyecto ya es una realidad.

Que este nuevo destino y proyecto que se presenta requiere de una superficie más amplia y que existe un inmueble de posesión municipal que cumple los requisitos necesarios (Partida provincial N° 214.036), siendo aledaño del anteriormente donado.

Que dicho inmueble Partida Provincial N° 214.036, identificado como lote 8, fue aceptado en donación mediante Ordenanza N° 04/01 (art. 2°), restando su escrituración final por parte del IAPV, trámite que se encuentra en estado avanzado.

Que sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Crespo posee su plena posesión y ocupación, por lo que resulta viable entregar sin más su ocupación para el inicio del proyecto y complementar el trámite registral con posterioridad, vía notarial y por tracto abreviado.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación a favor de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer (inscripción persona jurídica N° 3590) de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, en la manzana N° 485, lote 8, partida provincial N° 214.036, plano de mensura N° 151.862, de 369,58 m², con domicilio parcelario en calle Tucumán y Democracia.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la donación del terreno referenciado en el artículo anterior y el terreno donado mediante ordenanza N° 29/10 serán con cargo de la construcción del Hogar de Día y la realización del proyecto presentado ante éste municipio y que sirve de fundamento a la presente.

ARTICULO 3º.- Establécese un plazo común, de cuatro (4) años para la construcción y puesta en funcionamiento del Hogar de Día de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, contados a partir de la promulgación de la presente, como condición resolutoria en cuyo caso, la Municipalidad de Crespo recuperará la plena propiedad de los inmuebles donados (partida provincial N° 214.036 y partida N° 208.385)

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-